AmCham
Argentina

Aranceles: posibles escenarios

www.**amcham**.com.ar

Aranceles: posibles escenarios

El siguiente documento resume los principales puntos de la Orden Ejecutiva firmada por el presidente Donald Trump el 2 de abril de 2025, mediante la cual se implementan aranceles adicionales a las importaciones de bienes provenientes de todos los países, incluida la Argentina. El informe detalla el impacto específico sobre Argentina, los productos alcanzados y exentos, así como las condiciones bajo las cuales podrían revisarse las medidas impuestas.

En resumen, el esquema se aplicará en dos etapas —aranceles básicos y aranceles recíprocos— y está basado en criterios como el balance comercial bilateral, la existencia de barreras no arancelarias y factores vinculados a la política económica y de seguridad nacional de los Estados Unidos.

En sintonía, esta semana, Trump suspendió por 90 días la aplicación de los aranceles con tasas diferenciadas para aquellos países que no han tomado represalias comerciales ante su política de comercio exterior. Esta decisión, no afecta a la Argentina, dado que para nuestro país se aplica el arancel básico o universal del 10%.

Breve repaso sobre **medidas arancelarias**

- El 2/04/2025, Trump firmó una Orden Ejecutiva que implementa aranceles adicionales a las importaciones de todos los países. Los mismos entrarán en vigor en dos tramos, según el caso: a partir del 05/04/2025 (aranceles básicos) y, en una segunda instancia, desde el 09/04/2025 (aranceles recíprocos).
- La medida fue adoptada invocando la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional de 1977 (IEEPA).
- Los elementos considerados para esta decisión fueron, básicamente: 1) el balance bilateral, y 2) las barreras no arancelarias al comercio (incluyen licencias de importación, trámites aduaneros, obstáculos técnicos, medidas sanitarias, aplicación de derechos de propiedad intelectual, barreras a los flujos de datos transfronterizos, subsidios, deficiencias en la protección de normas laborales y ambientales, soborno y corrupción). Estos aspectos están incluidos en el informe de la USTR del 31 de marzo de 2025 —página 22 en el caso de Argentina; ver resumen adjunto— como componentes esenciales al momento de determinar la falta de “reciprocidad”. Si bien no consta la existencia de un cálculo matemático preciso, la decisión está influenciada por la balanza comercial deficitaria de USA y la diferencia entre los aranceles de importación o exportación de los productos, más allá de los factores geopolíticos y por las relaciones bilaterales existentes.

- Para la Argentina, se aplicó un arancel básico, con una alícuota general del 10% a partir del 05/04/2025. Es decir que no se encuentra entre los países a los que se les aplicó un arancel "individualizado" más alto (entre el 11% y el 50%).
- Los aranceles se aplican únicamente sobre el contenido no estadounidense del bien, siempre que al menos el 20% de su valor sea originario de EE. UU. (ya sea producido íntegramente o transformado sustancialmente allí).
- Son adicionales a los aranceles actualmente vigentes. Por ejemplo, si el arancel de EE. UU. para productos alimenticios provenientes de Argentina era del 4,6%, a partir del 5 de abril pasó a ser del 14,6%.
- Productos exentos: 1) comunicaciones postales, donaciones, obras de arte, publicaciones, material informativo y equipaje; 2) artículos de acero/aluminio y automóviles/autopartes sujetas a aranceles de la Sección 232, o artículos que en el futuro queden comprendidos en dicha normativa u otra; 3) cobre, productos farmacéuticos, semiconductores y artículos de madera; 4) lingotes de oro, energía y otros minerales no disponibles en EE. UU. (principalmente minerales críticos).
- La orden faculta al presidente a aumentar los aranceles si los países socios "toman represalias" o a disminuirlos "si adoptan medidas significativas para corregir acuerdos comerciales no recíprocos y alinearse con EE. UU. en asuntos económicos y de seguridad nacional". Tal como sucedió esta semana.
- En el caso de Argentina, cualquier cambio en esta situación dependerá de las negociaciones que ambos países realicen en el marco del Acuerdo Marco de Comercio e Inversión del 23 de marzo de 2016. El reporte se enmarca en el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversiones (TIFA), el cual constituye el principal mecanismo de diálogo sobre comercio e inversión entre EE. UU. y Argentina. Por lo tanto, se abre una instancia de diálogo con Argentina para reducir el arancel recíproco o establecer un esquema de arancel cero, siempre que se implementen medidas que eliminen los obstáculos y barreras paraarancelarias señaladas en el informe de la USTR, y que resulten de interés para EE. UU., tanto en términos de facilitación del comercio como de alineamiento con su agenda económica y de seguridad nacional. Estos aspectos ya forman parte de la agenda de trabajo bilateral en curso.
- Queda pendiente de definición si Argentina modificará unilateralmente los aranceles que actualmente impone a productos estadounidenses importados, antes de alcanzar un acuerdo sobre aranceles recíprocos, como se mencionó en el punto anterior (lo cual se considera de baja probabilidad dado el proceso de negociación entablado).

ANEXO: Barreras al comercio identificadas por Estados Unidos que Argentina aún debe resolver

El 31 de marzo de 2025, la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) publicó su informe anual sobre barreras comerciales. En el capítulo dedicado a Argentina, se detallan diversas restricciones que afectan la competitividad de los productos estadounidenses en el mercado local. Este informe cobra especial relevancia en el contexto de las negociaciones bilaterales orientadas a alcanzar un nuevo entendimiento arancelario entre ambos países, dado que están siendo consideradas como requisitos imprescindibles para revisar el arancel básico o llegar a algún otro acuerdo de aranceles recíprocos a futuro.

A continuación, se enumeran las principales barreras aún vigentes, según lo observado por la USTR.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

Aranceles

En 2023 (últimos datos disponibles), el arancel promedio aplicado por Argentina bajo la cláusula de Nación Más Favorecida (NMF) fue del 13,4%. En detalle, el promedio fue del 10,3% para productos agrícolas y del 13,8% para productos no agrícolas. Argentina ha consolidado el 100% de sus líneas arancelarias en la Organización Mundial del Comercio (OMC), con un arancel consolidado promedio del 31,8%, lo cual evidencia un marcado sesgo proteccionista de las políticas económicas de nuestro país los últimos 20 años. La administración del presidente Milei, viene trabajando para eliminar dichas políticas que limitaron la posibilidad del desarrollo sostenible del comercio exterior de nuestro país.

Argentina es miembro fundador del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), creado en 1991, junto con Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay. El Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR varía entre 0% y 35% *ad valorem*. En julio de 2022, los países miembros acordaron una reducción del 10% del AEC para más del 80% de las líneas arancelarias, pero este acuerdo fue ratificado únicamente por Argentina, por lo que no se encuentra vigente.

Impuestos

Argentina aplica diversos impuestos, anticipos y exenciones fiscales sobre bienes importados. El 23 de diciembre de 2019, el Congreso aprobó la Ley de Emergencia Pública 27.541, que elevó al 3% la tasa del impuesto estadístico aplicable a las importaciones para consumo. Están exentos de este impuesto las importaciones temporales, los insumos destinados a la producción de bienes de exportación y los bienes importados con fines de investigación científica y tecnológica. Mediante el Decreto 1140/2024, se prorrogó esta tasa del 3% hasta el 31 de diciembre de 2027.

Los procesos de recaudación tributaria imponen pagos anticipados de impuestos a las importaciones. Al ingresar bienes, se retiene un porcentaje del valor importado como anticipo del impuesto a las ganancias. Asimismo, el importador debe abonar por adelantado el impuesto al valor agregado (IVA), que varía entre el 10% y el 20%, salvo en el caso de bienes de uso personal. Además, se aplica una retención del impuesto a las ganancias de entre el 6% y el 11% del valor de los bienes. Las importaciones de bienes de consumo pagan un IVA adicional del 20%, y las de bienes de capital, un 10% adicional. Aunque algunos de estos tributos pueden compensarse posteriormente, el proceso suele ser lento. En el contexto inflacionario de Argentina, este esquema de pago anticipado afecta de forma desproporcionada a las importaciones desde la perspectiva financiera de las empresas o económicas si no pueden deducir los impuestos anticipados oportunamente.

Desde 2022, el Gobierno exige mayor documentación para solicitar el reintegro del IVA tras una exportación, lo que genera demoras, eleva los costos y aumenta la incertidumbre en las operaciones comerciales.

Prohibiciones de importación

Argentina prohíbe la importación de numerosos bienes de capital usados. En virtud del Pacto Automotor Bilateral con Brasil, también prohíbe la importación de maquinaria agrícola autopropulsada usada, salvo que se destine a su reconstrucción en el país. Además, se prohíbe la importación y comercialización de neumáticos usados o recauchutados (aunque en algunos casos se permiten neumáticos remoldados); la mayoría de los equipos médicos usados o reacondicionados, incluidos los de diagnóstico por imágenes; y autopartes usadas.

En general, se restringe o prohíbe el ingreso de productos remanufacturados, como autopartes, equipos de movimiento de tierras, dispositivos médicos y productos de tecnologías de la información y la comunicación. En el caso de los productos médicos remanufacturados, las restricciones se agravan con el requisito de que el importador registrado sea el usuario final (hospital, médico o clínica), quienes en la mayoría de los casos no están registrados como importadores ni familiarizados con dicho proceso.

Restricciones a la importación

La legislación argentina establece condiciones estrictas para la importación de bienes de capital usados cuya importación no esté prohibida:

01. Solo pueden ser importados por el usuario final.
02. El reacondicionamiento en el exterior solo está permitido si lo realiza el fabricante original; no aceptando peritajes técnicos de terceros.
03. El reacondicionamiento local debe contar con un peritaje técnico realizado exclusivamente por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), salvo en el caso de artículos aeronáuticos.

04. No se pueden transferir (vender ni donar) los bienes importados durante un período de cuatro años.
05. Salvo algunas excepciones contempladas por el Decreto 406/2019, la Aduana exige la presentación de un “Certificado de Importación de Bienes de Capital Usados” al momento del ingreso.

Desde finales de 2022, conforme a la Resolución General 5272/2022, algunas compras están sujetas además a un anticipo del impuesto sobre los bienes personales equivalente al 30% del precio del bien o servicio.

La Resolución 909/1994 impone restricciones a la importación de determinados bienes usados para consumo, como piezas y componentes que no se destinan a la producción de otros bienes. Esta lista incluye equipos electrónicos y de grabación, vehículos ferroviarios y sus partes, equipos ópticos, de fotografía y filmación; tractores; ómnibus; aviones y barcos.

Acceso al mercado cambiario para importaciones

Pese a algunas mejoras, persisten limitaciones para que los importadores accedan al mercado cambiario y abonen facturas por bienes y servicios. Desde el 1 de agosto de 2024, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) redujo los plazos de pago de importaciones de 120 días (en cuatro cuotas del 25%) a 60 días (en dos cuotas). Posteriormente, desde el 21 de octubre de 2024, el plazo se acortó a 30 días desde la fecha de arribo registrada del envío.

Esta normativa rige para todos los bienes y empresas, sin distinción de tamaño, salvo en sectores específicos como energía, minería y transporte de cargas, que cuentan con acceso inmediato al mercado de cambios para abonar sus importaciones.

Estas restricciones obligan a negociaciones entre empresas (proveedor-cliente) o al acceso a financiamiento externo por parte del importador, encareciendo las operaciones.

Consularización

Argentina exige un proceso costoso y lento de consularización para los documentos de importación, lo cual contradice las tendencias modernas en materia aduanera. Las facturas comerciales y listas de empaque deben ser legalizadas por el consulado argentino en el país exportador, previo visado por parte de una Cámara de Comercio reconocida. Además, los certificados de origen deben ser autenticados por una Embajada o Consulado argentino o llevar el sello de la Cámara de Comercio de EE. UU.

BARRERAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA-APHIS) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA) mantienen una relación fluida que permitió avances en los últimos años.

Sin embargo, se siguen negociando accesos de mercado para varios productos agrícolas, como uvas de mesa, arándanos frescos, cítricos dulces, cebollas, semillas de soja y semillas de maíz, entre otros.

Argentina impone exigencias sanitarias que dificultan el ingreso de diversos productos de origen animal, incluidos alimentos para mascotas. Las empresas enfrentan frecuentes demoras en la emisión de permisos, pedidos de información adicional y exigencias documentales redundantes o arbitrarias.

SENASA no cuenta con procedimientos formales para evaluar el cumplimiento de requisitos de equivalencia o reconocimiento mutuo, lo cual genera incertidumbre.

Argentina exige certificados sanitarios y fitosanitarios originales, y firmados físicamente para autorizar el ingreso de productos, lo que ha generado contratiempos en envíos desde Estados Unidos en particular durante la pandemia, por la imposibilidad de obtenerlos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Argentina forma parte de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y ha ratificado los principales tratados internacionales en la materia, aunque con limitaciones en su implementación.

En su informe *Special* 301 de 2024, la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) mantuvo a Argentina en su *Watch List* debido a persistentes deficiencias en materia de protección y aplicación de derechos de propiedad intelectual (DPI), especialmente en los sectores farmacéutico y de *software*.

Las preocupaciones incluyen:

- Largos plazos para la obtención de patentes, que superan los diez años en algunos casos. Los requisitos de patentabilidad de los años 2011-2012 prácticamente hacen imposible gestionar pedidos de patentamiento para productos farmacéuticos o de agro.
- Falta de protección efectiva de los datos de prueba presentados para la aprobación de productos farmacéuticos.
- Ineficiencia en el control del comercio de productos falsificados y pirateados. Escasa coordinación entre organismos públicos para hacer cumplir la normativa vigente.
- Insuficiente asignación de recursos a las oficinas de propiedad intelectual.

La aplicación de los derechos de propiedad intelectual en Argentina sigue siendo un desafío, ya que los productos falsificados y pirateados siguen estando ampliamente disponibles. Los mercados físicos de “La Salada” y “Barrio Once” figuran en la Revisión de Mercados Notorios de Falsificación y Piratería de 2024

(Lista de Mercados Notorios). Por ejemplo, “La Salada” en Buenos Aires, uno de los mayores mercados negros de productos falsificados y pirateados en Argentina, continúa vendiendo productos falsificados en línea.

Además, el régimen legal vigente y la deficiente aplicación de la ley dificultan la capacidad de los titulares de derechos, las fuerzas del orden y los fiscales para detener, mediante acciones legales, el crecimiento de los mercados ilegales, tanto en línea como en el mercado físico.

BARRERAS A LOS SERVICIOS

Al igual que los importadores de bienes, los proveedores de servicios están sujetos a restricciones para acceder al mercado cambiario.

Servicios audiovisuales

La Ley de Medios de Argentina impone requisitos de producción para la publicidad y el material publicitario. También establece requisitos de contenido de transmisión para las empresas con licencias de radio (en particular, para noticias y música) y para los operadores de televisión privada.

El 23 de octubre de 2024, mediante la Resolución 1094/2024, el Ente Regulador de las Telecomunicaciones (ENACOM) revocó el requisito establecido en la Ley de Medios que obligaba a los operadores de televisión por cable a transmitir contenido informativo nacional.

Acerca de AmCham

AmCham Argentina - la Cámara de Comercio de Estados Unidos en Argentina - es una organización no gubernamental, independiente y sin fines de lucro, que desde hace 100 años trabaja promocionando el comercio bilateral y la inversión entre los Estados Unidos y la Argentina. AmCham promueve un ambiente de negocios ético y transparente, que contribuya a los objetivos de sus socios y al desarrollo económico e institucional de la Argentina. Nuclea más de 700 empresas que emplean directamente a 420.000 personas y representan 42 rubros de la actividad económica, aportando el 24% del PBI, el 39% de la recaudación fiscal, el 35% de las importaciones y el 45% de las exportaciones de nuestro país. AmCham trabaja para ser la cámara empresarial de mayor prestigio e incidencia en la mejora del ambiente de negocios en Argentina.